

Autoevaluación

Preguntas de opción múltiple

1. TEMA 18.

¿Dónde se encuentran físicamente los magistrados de enlace?:

- a) En el país del que son nacionales.
- b) Destacados en Eurojust, formando parte de la oficina nacional
- c) En un Estado miembro de la UE distinto del que son nacionales.
- d) **En un Estado miembro de la UE distinto del que son nacionales o en un tercer Estado.**

Comentario: La respuesta correcta es d). Para su comprobación, véanse el art. 1 de la AC 96/277 sobre en envío de magistrados de enlace a otros Estados miembros y el art. 4 de la AC 96/602/JAI, concerniente a los magistrados de enlace destacados en terceros Estados.

2. TEMA 18.

Los puntos de contacto de la Red Judicial Europea:

- a) Pueden activar una solicitud de auxilio judicial.
- b) No pueden activar una solicitud de auxilio judicial, limitándose a suministrar los datos sobre el punto de contacto del otro Estado miembro al que se desee requerir.
- c) No pueden activar una solicitud de auxilio judicial, limitándose a proporcionar información legal y práctica sobre cómo preparar la rogatoria.
- d) **No pueden activar una solicitud de auxilio judicial, pero no sólo se limitan a suministrar información sobre el punto de contacto del otro EM sino que además pueden proporcionar información legal y práctica sobre cómo preparar la rogatoria.**

Comentario: La respuesta correcta es d). Los puntos de contacto de la RJE son intermediarios activos de la cooperación judicial penal (ver art. 4(1) AC 98/428/JAI). Esta calidad les confiere la posibilidad no sólo de informar a sus compañeros y autoridades nacionales de otros EM de cuestiones legales y prácticas y de suministrarles los datos de los puntos de contacto pertinentes sino que además pueden coordinar la actuación en caso de varios exhortos y actuar como mediador en caso de dificultad o demoras. No pueden no obstante activar una rogatorias, pues esta potestad reside en la autoridad nacional competente.

3. TEMA 18.

Las solicitudes de actuación del Colegio de Eurojust a una autoridad nacional competente:

- a) Son vinculantes para las autoridades nacionales.
- b) No son vinculantes para las autoridades nacionales.
- c) **No son vinculantes para las autoridades nacionales, pero la autoridad nacional debe motivar la negativa de actuación.**
- d) Son vinculantes para las autoridades nacionales y su no cumplimiento conlleva una sanción disciplinaria.

Comentario: La respuesta correcta es c). Ex art. 8 de la Decisión Eurojust, no son vinculantes, si bien la autoridad nacional requerida debe exponer las razones de su negativa a acceder a la solicitud. La única excepción a esta regla es que con ello perjudicase intereses nacionales esenciales en materia de seguridad o comprometiese el correcto desarrollo de investigaciones en curso o la seguridad de las personas.

4. TEMA 18.

Los equipos conjuntos de investigación se pueden crear:

- a) A solicitud del miembro nacional de Eurojust del EM afectado.
- b) A solicitud del Colegio de Eurojust.
- c) A solicitud de la autoridad nacional competente

- d) **Todas las respuestas anteriores son válidas.**

Comentario: *La respuesta correcta es d). Véase art. 1() de la Decisión Marco del Consejo de 13 de junio de 2002 sobre equipos conjuntos de investigación, según el cual: "Las autoridades competentes de dos o más Estados miembros podrán crear de común acuerdo un equipo conjunto de investigación". Además, ex arts. 6 y 7 de la Decisión Eurojust, tanto el Colegio como los miembros nacionales de Eurojust podrán solicitar, respectivamente, la creación de un equipo conjunto de investigación. Además, véase el nuevo art. 9 septies de la Decisión Eurojust que prevé la participación de los miembros nacionales en los equipos conjuntos de investigación.*

5. TEMA 18.

Si usted necesitara información sobre posibles testigos de una infracción cometida en un Estado miembro de la UE distinto del suyo, ¿adonde acudiría?

- a) Al magistrado de enlace de mi país en el EM concernido.
- b) Al punto de contacto de la Red Judicial Europea.
- c) Al miembro nacional de Eurojust.
- d) **A la unidad nacional de Europol.**

Comentario: *La respuesta correcta es d). Únicamente en los ficheros de trabajo (AWF) de Europol se almacena dicha información. A ésta tiene acceso las unidades nacionales de Europol (UNE) y un acceso restringido los servicios nacionales competentes que hayan sido designados por los Estados miembros.*

6. TEMA 18.

Los miembros de Iber-RED son:

- a) Los puntos de contacto.
- b) Los puntos de contacto y la Secretaría General.
- c) **Los puntos de contacto, los organismos y autoridades centrales y cualquier otra autoridad judicial o administrativa con responsabilidad en la cooperación judicial**
- d) Únicamente los puntos de contacto y los organismos y autoridades centrales nacionales.

Comentario: *La respuesta correcta es d). Según el art. 4 del Reglamento Iber-RED, existen tres tipos de miembros de la institución.*

7. TEMA 18.

¿Cuál es la principal diferencia entre Europol e Interpol?

- a) Que Europol se circunscribe al ámbito de la UE mientras que Interpol tiene carácter mundial.
- b) **Que Europol carece de capacidad operativa mientras que Interpol si tiene otorgada esta potestad.**
- c) Que Europol trabaja en todas las lenguas oficiales de la UE mientras que Interpol únicamente utiliza el árabe, español, francés e inglés.
- d) Que la sede de Europol se encuentra en La Haya mientras que la sede de Interpol está situada en Lyon.

Comentario: *La respuesta correcta es b). Si bien todas las respuestas podrían ser correctas, la principal diferencia entre ambas organizaciones es que una desempeña labores operativas y la otra no..*

8. TEMA 18.

Si en el curso de la instrucción o de la investigación de un procedimiento usted necesitara la detención preventiva de un nacional chino que, de acuerdo con la información recabada, se encuentra en Rio de Janeiro, ¿adónde acudiría?

- a) Al Consejero de Justicia de la Embajada de Brasil en mi país.
- b) A la UNE (unidad nacional) de mi país en Europol.
- c) **A la OCN (oficina nacional) de mi país en Interpol.**
- d) Al punto de contacto brasileño de Iber-RED.

Comentario: La respuesta correcta es c). Una orden de detención de la autoridad judicial del país interesado bastaría para activar una notificación internacional Roja (en este caso, pues se trata de la solicitud de una detención preventiva). En caso de la solicitud de una extradición ulterior, ésta se podría tramitar, según lo estipulado en los acuerdos bilaterales de extradición entre Brasil y el país requirente, bien por medio de las autoridades centrales (Ministerio de Asuntos Exteriores o Ministerio de Justicia) o bien incluso mediante contacto directo entre las autoridades judiciales (en este último caso se podría comunicar con el punto de contacto de Iber-RED para optimizar el proceso).

9. TEMA 18.

Si usted estuviera instruyendo/ investigando un caso de violación del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra presuntamente cometida por un individuo que se encuentra en su circunscripción judicial en 1994 en el territorio de la Antigua Yugoslavia y se enterara por la prensa de que el Tribunal Internacional Penal para la Antigua Yugoslavia también ha iniciado procedimientos contra la misma persona, ¿ qué haría?

- a) Enviaría un exhorto al TPIY para que se inhibiera, pues yo sería el órgano judicial competente al encontrarse el individuo en mi circunscripción judicial.
- b) **Continuaría con mis actuaciones en tanto no fuera requerido de inhibición por el TPIY.**
- c) Plantearía una cuestión de conflicto positivo de competencias al TPIY.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta

Comentario: La respuesta correcta es b). En aras del principio de primacía de la competencia del TPIY (art. 9 Estatuto TPIY), los tribunales nacionales no pueden ni enviar exhortos de inhibición ni cuestiones de conflicto de competencias al Tribunal. No obstante, nada les impide proseguir con sus actuaciones hasta ser requeridos por éste (en el caso español, ver art. 4(1) de la LO 15/1994).

10. TEMA 18.

Si usted estuviera instruyendo/ investigando un caso de violación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 presuntamente cometido en 2004 en el territorio de Paquistán por un individuo que se encuentra en su circunscripción judicial en y llegara a sus oídos que la fiscalía de la Corte Penal Internacional tiene en su poder documentos que podrían serle de gran utilidad en su instrucción/investigación, ¿ qué haría?

- a) Enviaría rápidamente y directamente un exhorto a la fiscalía de la CPI para que me remitieran los documentos.
- b) **Elevaría la cuestión al Ministerio de Justicia, solicitando la cooperación de la Corte.**
- c) Nada, porque Paquistán no es Estado Parte del Estatuto de Roma.
- d) Me inhibiría porque la competencia de la CPI prima sobre la de los órganos judiciales nacionales.

Comentario: La respuesta correcta es b). En aras del principio de complementariedad (arts. 17 y 18 del Estatuto de Roma, ER), las autoridades judiciales nacionales son las primeras competentes en investigar y juzgar crímenes competencia de la Corte. Ex art. 93(10) ER la solicitud de asistencia, presentada tanto por un Estado Parte como por un Estado no parte en el ER, es posible. En el caso español, véase el art. 3 de la LO 18/2003 para la cooperación activa (que deberá canalizarse por conducto del Ministerio de Justicia).